



**Rad.** 0180013153015-2023-00081-00

**Informe Secretarial:** Señor Juez, doy cuenta a Ud, con la demanda verbal por responsabilidad civil contractual instaurada por el señor Iader Javier Garavito Agamez en contra del Banco de Bogotá S.A., informándole que -fue remitida por la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, quien mediante auto AC1867-2023 fechado 10 de julio de 2023 resolvió el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá y esta dependencia, asignándonos su conocimiento.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla 25 de julio de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO.  
SECRETARIA.

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

El señor Iader Javier Garavito Agamez, instaura demanda verbal de responsabilidad civil en contra del Banco de Bogotá S.A. que inicialmente fue rechazada por esta autoridad judicial por razón de competencia territorial.

Habiéndose propuesto conflicto de competencia por el juzgado que se asignó su conocimiento, la CSJ en Sala Unitaria, resolvió lo pertinente, señalando que nos corresponde asumir la competencia del presente asunto.

En el derrotero que viene expuesto, se procede a acatar y cumplir lo ordenado por la H. Sala de Casación Civil y en virtud del principio de economía procesal se procede a calificar la demanda.

Revisada la demanda se concluye que se ajusta a los requerimientos de ley y se procederá a su admisión.

En cuanto a las medidas cautelares que vienen solicitadas se decretarán las que resulten procedentes, previa constitución por el demandante de caución equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones invocadas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 adjetivo.

Respecto al amparo de pobreza solicitado, el juzgado no accederá a su concesión porque amén de no satisfacerse el presupuesto de invocarlo directamente la parte, no resulta entendible que se provean recursos para atender otros procesos y en



este donde se reclama el reconocimiento de perjuicios que guardan estricta relación con aquellos se pretenda evadir dichos costos.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.
2. Admitir la demanda verbal por responsabilidad civil contractual promovida por el señor Iader Javier Garavito Agamez, en contra de Banco de Bogotá S.A.
3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, a efectos de que ejerza su derecho de defensa en la forma que estime conveniente.
4. Negar el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante conforme a las razones anotadas en la parte considerativa.
5. Ordenase a la parte demandante prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones invocadas conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P.
6. Conceder a la parte demandante el término de quince (15) días para que constituya y allegue la caución ordenada, so pena de rechazarse la demanda.
7. Allegada la caución, se procederá a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas.
8. Reconózcase y téngase a la doctora Luz Mery Martínez Ospino como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4475d76bed10af705d3a1a2b7c3e1ae56d6463e8ca62723dfddfb91b72c877a**

Documento generado en 25/07/2023 02:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>